

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

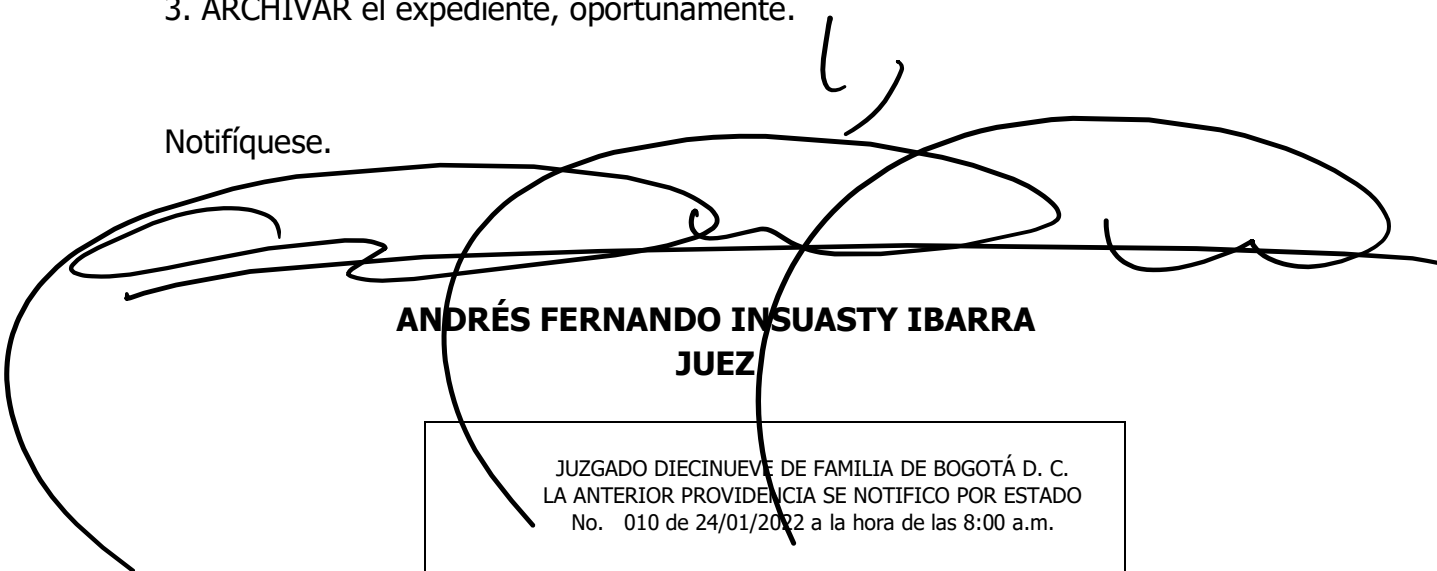
Bogotá D.C., veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 27 de octubre de 2021, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmitió la demanda de 15 de octubre de 2021, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.
2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 010 de 24/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd2ae57f7bf3f657dbdae4761d9ce35d8c233f9a5413f1f45a317819bd2352f**

Documento generado en 21/01/2022 02:02:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>